República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JOE

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1566

SANTIAGO, 29 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Memo Conductor N°17.218 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2019, la ley Nº 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el proyecto "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019". En la glosa 09, respectiva, se establece que: *"A estos recursos podrán postular **organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro**. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades,*

cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1317, de 25 de octubre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019".

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1455, de 15 de noviembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente adjudicó el citado concurso a **FUNDACIÓN TIERRA VIVA, RUT N° 65.112.447-6,** por un monto total y único de **$37.681.000.-** (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos), impuestos incluidos.

5.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Tierra Viva, han suscrito el convenio denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 27 de noviembre de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Tierra Viva, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019"

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,** RUT Nº 61.979.930-5, representada por la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente, doña Paulina Natalia Sandoval Valdés, cédula de identidad Nº13.718.884-8, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN TIERRA VIVA,** RUT N° 65.112.447-6, representada por doña Carolina Loreto Silva Lobo, cédula de identidad N°12.400.663-5, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Piedra de Molino Sitio 5-A, comuna y ciudad de Paine, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia

ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2019, al proyecto ejecutado durante el 2018, denominado "Educación Ambiental para la Sustentabilidad".

Para el año 2019, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 09, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio.
Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto **"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019"**, cuyo objeto es elaborar documentos y materiales educativos que permitan fortalecer la educación ambiental a nivel nacional.

Productos esperados:
PRODUCTO N°1: 1.000 ejemplares del libro "Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.

PRODUCTO N°2: 1.000 ejemplares de la "Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.
PRODUCTO N°3: 1.000 ejemplares del documento "Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua". Elaborar, diseñar e imprimir.
PRODUCTO N°4: envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Transferencia.
La Subsecretaría se compromete a transferir a la Fundación, en una sola cuota, la suma total y única de $37.681.000.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo postulante en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
c) Pago de indemnizaciones.
d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.

g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

De la Fundación

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República (Anexo C).

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos

por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo G), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.
Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de un Certificado de Fianza N° de folio B0055627, emitida por MásAVAL S.A.G.R., cuyo monto asegurado es de $37.681.000.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2021.

SEXTO: Contraparte técnica.
La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá *funciones de coordinador* de este proyecto.
- Bárbara Von Igel Grisar, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Daniel Vicente Pérez, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.
La Fundación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
1.000 ejemplares del libro "Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.	Revisar, profundizar y actualizar los contenidos.	Documento inicial que dé cuenta de una revisión crítica del texto, identificando y describiendo las modificaciones necesarias a realizar. Este documento debe plasmar la opinión del organismo ejecutor y de la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		
	Conducir mesa de expertos en educación ambiental.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones y transformaciones que tuvo el Libro.		
	Rediseñar y rediagramar.	Propuesta gráfica del Libro, conforme a los lineamientos del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas ambientales a tratar; debe incorporar ilustraciones, viñetas, esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación	2	7

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.		
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos, subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 130 páginas, tamaño extendido de 31 x 23 cms.y tamaño cerrado de 16 x 23 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta del Libro en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de difusión del texto y las temáticas propias que abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point	7	9

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		debe tener una gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.		
1.000 ejemplares de la "Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.	Revisar, profundizar y actualizar los contenidos.	Documento inicial que dé cuenta de una revisión crítica del texto, identificando y describiendo las modificaciones necesarias a realizar. Este documento debe plasmar la opinión del organismo ejecutor y de la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		
	Conducir mesa de expertos en educación parvularia.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones y transformaciones que tuvo la Guía.		
	Rediseñar y rediagramar.	Propuesta gráfica de la Guía, conforme a los lineamientos del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas	2	7

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		ambientales a tratar; se debe incorporar ilustraciones, viñetas, esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.		
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos, subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 180 páginas, tamaño extendido de 42 x 28 cms., y tamaño cerrado de 21 x 28 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta de la Guía en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de difusión del texto y las temáticas propias que abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y	7	9

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point debe tener una gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.		
1.000 ejemplares del documento "Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua". Elaborar, diseñar e imprimir.	Elaborar contenidos.	Documento con propuesta de índice, que abarque los contenidos mínimos solicitados en las presentes bases, incorporando una descripción para cada capítulo.	1	7
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		
	Conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones hechas por la mesa de expertos en el proceso de construcción del texto.		
	Diseñar y diagramar.	Propuesta gráfica del Manual, conforme a los lineamientos	2	7

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas ambientales a tratar; se debe incorporar ilustraciones, viñetas, esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.		
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos, subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 100 páginas, y un tamaño extendido de 42 x 28 cms., y tamaño cerrado de 21 x 28 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta del Manual en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de difusión del texto y las temáticas propias que	7	9

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point debe tener una gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.		
Envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.	Embalar y etiquetar material educativo	Embalar guías en cajas. Etiquetar las cajas con la dirección de envío.	8	9
	Distribuir material educativo	Distribuir cajas a las SEREMI del Medio Ambiente.	8	9

OCTAVO: Informes.
La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares del libro *Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena*" Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación ambiental
  - ✓ rediseñar
- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares de la *Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación parvularia
  - ✓ rediseñar
- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares del documento *Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ elaborar contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental
  - ✓ diseñar.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 9 de transferidos los recursos. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación:

- "1.000 ejemplares del libro *Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena*" Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación ambiental
  - ✓ rediseñar
  - ✓ imprimir
  - ✓ desarrollar presentación
- "1.000 ejemplares de la *Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación parvularia
  - ✓ rediseñar
  - ✓ imprimir
  - ✓ desarrollar presentación
- "1.000 ejemplares del documento *Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ elaborar contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental
  - ✓ diseñar
  - ✓ imprimir
  - ✓ desarrollar presentación

- Envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es, desde el día hábil siguiente en que se hayan transferidos los recursos al organismo ejecutor.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

El informe de avance y final, deberán ser presentados en formato papel (impreso por ambas caras) y en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde). En el caso de las fotografías, éstas solo deberán ser presentadas en formato digital (JPG). Los documentos en formato digital deberán ser entregados en pendrive.

Los informes se entregarán en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los todos los productos solicitados y los medios de verificación. Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar

con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.
La duración del convenio será de 13 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 9 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de cuatro meses.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Termino anticipado.
La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:
a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.

b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaria.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.
La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.
La personería de doña Paulina Sandoval Valdés, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto Supremo Nº 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo, para representar a la Fundación Tierra Viva, consta en Acta de Estatuto Fundación, suscrita el 2 de octubre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 2015, ante Notario Público don Juan Eugenio del Real Armas, de la primera Notaría de Ñuñoa, anotada en el repertorio N° 2335 del año 2015.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del contrato al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- PUBLÍQUESE el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, http://www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/KBB/RGM/BVI
C.C.:
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes

"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019"

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT Nº 61.979.930-5, representada por la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente, doña Paulina Natalia Sandoval Valdés, cédula de identidad Nº13.718.884-8, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN TIERRA VIVA**, RUT N° 65.112.447-6, representada por doña Carolina Loreto Silva Lobo, cédula de identidad N°12.400.663-5, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Piedra de Molino Sitio 5-A, comuna y ciudad de Paine, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2019, al proyecto ejecutado durante el 2018, denominado "Educación Ambiental para la Sustentabilidad".

Para el año 2019, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 09, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio.
Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto **"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD 2019"**, cuyo objeto es elaborar documentos y materiales educativos que permitan fortalecer la educación ambiental a nivel nacional.

Productos esperados:
PRODUCTO N°1: 1.000 ejemplares del libro "Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.
PRODUCTO N°2: 1.000 ejemplares de la "Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.
PRODUCTO N°3: 1.000 ejemplares del documento "Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua". Elaborar, diseñar e imprimir.
PRODUCTO N°4: envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Transferencia.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * EFA DIVISIÓN JURÍDICA *

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Fundación, en una sola cuota, la suma total y única de $37.681.000.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo postulante en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
c) Pago de indemnizaciones.
d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.

g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

De la Fundación

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República (Anexo C).

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo G), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.
Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de un Certificado de Fianza N° de folio B0055627, emitida por MásAVAL S.A.G.R., cuyo monto asegurado es de $37.681.000.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2021.

SEXTO: Contraparte técnica.
La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá *funciones de coordinador* de este proyecto.
- Bárbara Von Igel Grisar, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Daniel Vicente Pérez, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * ITA DIVISIÓN JURÍDICA *

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.
La Fundación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
1.000 ejemplares del libro "Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.	Revisar, profundizar y actualizar los contenidos.	Documento inicial que dé cuenta de una revisión crítica del texto, identificando y describiendo las modificaciones necesarias a realizar. Este documento debe plasmar la opinión del organismo ejecutor y de la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		
	Conducir mesa de expertos en educación ambiental.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones y transformaciones que tuvo el Libro.		
	Rediseñar y rediagramar.	Propuesta gráfica del Libro, conforme a los lineamientos del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas ambientales a tratar; debe incorporar ilustraciones, viñetas,	2	7

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
FIRMA DIVISIÓN JURÍDICA

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.		
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos, subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 130 páginas, tamaño extendido de 31 x 23 cms.y tamaño cerrado de 16 x 23 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta del Libro en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de difusión del texto y las temáticas propias que abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point debe tener una gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.	7	9
1.000 ejemplares de la "Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente	Revisar, profundizar y actualizar los contenidos.	Documento inicial que dé cuenta de una revisión crítica del texto, identificando y describiendo las modificaciones necesarias a realizar. Este documento debe plasmar la opinión del organismo	1	7

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISION JURIDICA *

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
desde la primera infancia". Revisar, profundizar y actualizar contenidos; rediseñar e imprimir.		ejecutor y de la contraparte técnica del MMA.		
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		
	Conducir mesa de expertos en educación parvularia.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones y transformaciones que tuvo la Guía.		
	Rediseñar y rediagramar.	Propuesta gráfica de la Guía, conforme a los lineamientos del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas ambientales a tratar; se debe incorporar ilustraciones, viñetas, esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.	2	7
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos, subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 180 páginas, tamaño extendido de 42 x 28 cms., y tamaño cerrado de 21 x 28 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta de la Guía en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de difusión del texto y las temáticas propias que abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point debe tener una	7	9

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
FIEL FIRMA COMPARADA

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.		
1.000 ejemplares del documento "Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua". Elaborar, diseñar e imprimir.	Elaborar contenidos.	Documento con propuesta de índice, que abarque los contenidos mínimos solicitados en las presentes bases, incorporando una descripción para cada capítulo.	1	7
		Documento que detalle la metodología a utilizar en la elaboración de contenidos y las fuentes bibliográficas utilizadas, justificando la selección de las mismas, para cada capítulo.		
		Entrega de al menos 3 versiones preliminares de los capítulos, con avances que incorporen la profundización y actualización de contenidos. Cada versión debe tener corrección de texto y estilo, que permita una lectura fluida y comprensible.		
		Documento versión final, con la aprobación de la contraparte técnica del MMA, Oficina de Comunicaciones del MMA y mesa de expertos.		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	Conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental.	Propuesta metodológica de la conducción de la mesa, revisada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	7
		Actas que incorporen la descripción y el desarrollo de las discusiones de la mesa de expertos y sus acuerdos.		
		Informe final de síntesis, que dé cuenta de las principales observaciones hechas por la mesa de expertos en el proceso de construcción del texto.		
	Diseñar y diagramar.	Propuesta gráfica del Manual, conforme a los lineamientos del Gobierno y con un diseño acorde a las temáticas ambientales a tratar; se debe incorporar ilustraciones, viñetas, esquemas, fotografías, entre otros. Estas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a) por escrito.	2	7
		Carpetas digitales que contengan de manera ordenada los archivos de ilustraciones, esquemas, fotografías u otro tipo de imágenes, siguiendo la estructura del documento, ordenado por capítulos,		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		subcapítulos y nombre de la ilustración/imagen/fotografía. El formato debe ser jpg de alta resolución (sobre 300 dpi) y PDF, además de los archivos modificables (archivo master) en el formato que corresponda (.ai, .psd, etc.).		
		Versión final del documento, entregado en Word, PDF (versión alta calidad y versión para Web) y los archivos master, que permitan su posterior edición. El documento debe tener un mínimo de 100 páginas, y un tamaño extendido de 42 x 28 cms., y tamaño cerrado de 21 x 28 cms., aspecto que quedará sujeto a la evaluación y aprobación final de la contraparte técnica del MMA.		
	Imprimir.	Maqueta del Manual en 5 ejemplares, que permita ser revisada al mismo tiempo por diversos expertos/instituciones.	7	9
		1.000 ejemplares impresos.		
	Desarrollar presentación.	Presentación en Power Point, que incorpore un diseño profesional y atractivo, que permita ser utilizada como medio de	7	9

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		difusión del texto y las temáticas propias que abarca. Las ilustraciones, viñetas, fotografías y esquemas deben ser de creación propia y en el caso de las fotografías, se debe contar con la autorización del (la) autor(a). Este Power Point debe tener una gráfica conforme a los lineamientos del Gobierno y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del MMA.		
Envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.	Embalar y etiquetar material educativo	Embalar guías en cajas. Etiquetar las cajas con la dirección de envío.	8	9
	Distribuir material educativo	Distribuir cajas a las SEREMI del Medio Ambiente.	8	9

OCTAVO: Informes.
La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares del libro *Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena*" Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

- ✓ conducir mesa de expertos en educación ambiental
- ✓ rediseñar

- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares de la *Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación parvularia
  - ✓ rediseñar
- Estado de avance del producto "1.000 ejemplares del documento *Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía y Agua*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ elaborar contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental
  - ✓ diseñar.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 9 de transferidos los recursos. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación:

- "1.000 ejemplares del libro *Educación Ambiental: una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena*" Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación ambiental
  - ✓ rediseñar
  - ✓ imprimir
  - ✓ desarrollar presentación
- "1.000 ejemplares de la *Guía de Educación Parvularia: valorando y cuidando el medio ambiente desde la primera infancia*". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:
  - ✓ revisar, profundizar y actualizar los contenidos
  - ✓ conducir mesa de expertos en educación parvularia
  - ✓ rediseñar
  - ✓ imprimir
  - ✓ desarrollar presentación
- "1.000 ejemplares del documento *Manual para la Gestión Ambiental en Establecimientos Educacionales: Residuos, Energía*

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

y Agua". Se debe entregar los medios de verificación respecto a las siguientes actividades:

- ✓ elaborar contenidos
- ✓ conducir mesa de expertos en educación y gestión ambiental
- ✓ diseñar
- ✓ imprimir
- ✓ desarrollar presentación

- Envío de material educativo a las Seremis del Medio Ambiente.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es, desde el día hábil siguiente en que se hayan transferidos los recursos al organismo ejecutor.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

El informe de avance y final, deberán ser presentados en formato papel (impreso por ambas caras) y en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde). En el caso de las fotografías, éstas solo deberán ser presentadas en formato digital (JPG). Los documentos en formato digital deberán ser entregados en pendrive.

Los informes se entregarán en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los todos los productos solicitados y los medios de verificación. Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.
La duración del convenio será de 13 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 9 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de cuatro meses.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Termino anticipado.
La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:
a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaria.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.
La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.
La personería de doña Paulina Sandoval Valdés, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo, para representar a la Fundación Tierra Viva, consta en Acta de Estatuto Fundación, suscrita el 2 de octubre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 2015, ante Notario Público don Juan Eugenio del Real Armas, de la primera Notaría de Ñuñoa, anotada en el repertorio N° 2335 del año 2015.

CAROLINA LORETO SILVA LOBO
EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN TIERRA VIVA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA

PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE